

SIRGA



Asociación
de Pueblos Ribereños
del Canal de Castilla.

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO
"EL CANAL DE CASTILLA:
ANÁLISIS DE LA
PLANIFICACIÓN
PARA UN DESARROLLO
SOSTENIBLE"**

Octubre 2007



A lo largo del Estudio "*El Canal de Castilla: análisis de la planificación para un desarrollo sostenible*", realizado por la Asociación de municipios Ribereños del Canal de Castilla (SIRGA), en el Marco del Proyecto Vías Navegables de Europa (VNE), de la Iniciativa Comunitaria INTERREG IIIC, que ha sido financiado por la **Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**, se han analizado los diferentes aspectos que hay que tener en cuenta para propiciar una planificación sostenible sobre el Canal de Castilla y particularmente los que hacen referencia a la propiedad, la organización, los usos y el mantenimiento

Ha modo de resumen existen tres elementos fundamentales:

1. La legislación
2. La gestión
3. El mantenimiento y la conservación.

1.- La legislación:

En la actualidad las actuaciones, tanto públicas, como privadas, que se desarrollan sobre el Canal de Castilla y sobre su ámbito de protección y entorno están reguladas por el **PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA** (Decreto 205/2001, de 2 de Agosto de



la Junta de Castilla y León) y que constituye el primer plan regional de la Comunidad de Castilla y León

Esta normativa, tiene dos problemas fundamentales:

- No contempla la posibilidad de desarrollar con garantías **los nuevos usos del Canal de Castilla**. Es decir la multifuncionalidad, derivada de las actuaciones que se están llevando a cabo y que pretenden su valorización turística y medioambiental.
- Parte de una catalogación de inmuebles e infraestructuras que es necesario revisar, debido al estado de conservación de los mismos, así como la de sus grados de protección.

En este sentido, la modificación de esta normativa, es posible, y así se recoge en el propio Plan Regional, en su *Artículo 2. Vigencia*, de las Normas Regulatoras, en el que se expone:

El presente Plan Regional tiene vigencia indefinida, salvo que la administración actuante disponga de un plazo determinado y esto, sin perjuicio de su revisión o modificación.



Asociación
de Pueblos Ribereños
del Canal de Castilla.

Deberá ser revisado, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- La aprobación de cualquier instrumento de planeamiento o norma de rango superior que así lo establezca.*
- Siempre que se haya producido una desviación en sus previsiones y cuyo reajuste no fuese posible mediante una modificación puntual del Plan Especial.*
- Que se modifiquen sustancialmente los usos actuales de la infraestructura hidráulica.*

Analizando los tres supuestos posibles para la revisión del PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA (Decreto 205/2001, de 2 de Agosto de la Junta de Castilla y León), consideramos que se dan las condiciones necesarias para su revisión:

En principio la puesta en marcha de nuevos tramos para la navegación, incluso el funcionamiento de los ya existentes, precisa de garantías normativas que no figuran en el presente Plan.



Lo mismo ocurre con otras actividades de ocio o deportivas que no están claramente reglamentadas.

También sería necesaria su revisión si se considera, como hemos expuesto en el estudio, bien la transferencia de su gestión a la Administración Autonómica, o la creación de una nueva figura para coordinar y dirigir el Canal.

2.- La gestión:

Para la correcta planificación sostenible y global del Canal es imprescindible conseguir una gestión unificada de todos sus usos y sus recursos.

Esto supondría un gran avance y la posibilidad de marcar objetivos y acciones, desde una visión integral.

En la actualidad el Canal de Castilla es propiedad del Estado e intervienen en su gestión, como hemos apuntado en el estudio, varias administraciones a nivel, nacional, regional y provincial.

Desde la óptica de la PLANIFICACIÓN esto se traduce en complejidad administrativa, grandes



dificultades de coordinación y disminución en la eficacia de las actuaciones

El Canal debería estar **regido** por una figura capaz de coordinar y dirigir las diferentes actuaciones existentes y los nuevos usos, aglutinando todos los organismos e intereses

Consideramos que la gestión debería depender de la propia **Administración Autonómica**. En este sentido, ya se contempla en la reciente aprobación de su Estatuto, la transferencia de gestión de la cuenca del Duero, dentro de la cual se encuentra el Canal de Castilla.

En cuanto a la tipología del órgano de gestión, existen desde nuestro punto de vista dos opciones:

A.- Que la gestión del Canal dependa directamente de una Consejería.

En este caso y dada la multiplicidad de usos que se pretenden, podrían existir problemas competenciales, ya que existen varios organismos autonómicos concernidos:

- Ordenación: Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio



- Riegos: Consejería de Agricultura.
- Medioambiente: Consejería de Medio Ambiente.
- Patrimonio: Consejería de Cultura y Patrimonio.

B.- Que la gestión dependa de un *órgano gestor independiente*, (fundación, consorcio u otro sistema) en el que estén presentes las distintas consejerías, estructurado sobre la base de un consejo de administración, del que dependa una gerencia.

Este sistema existe en la actualidad, tanto en la administración central, como en la autonómica. Aunque las funciones de estas sociedades no se corresponden exactamente a las que serían precisas para la gestión del Canal, se puede extrapolar su fórmula jurídica a la gestión del mismo.

3.- El Mantenimiento y la conservación

Las formas de mantenimiento y conservación del Canal de Castilla, dependen directamente de su forma de gestión.



Según el PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA. (Decreto 205/2001, de 2 de Agosto de la Junta de Castilla y León), al que ya hemos hecho referencia es la Confederación Hidrográfica del Duero, en calidad de Organismo Tutelar la institución encargada de su mantenimiento y conservación del Canal, sin embargo, en la práctica este organismo, mantiene los usos prioritarios del agua, pero no los que se derivan de su multifuncionalidad.

Así mismo hay que tener en cuenta los problemas derivados de:

a.-El estado de conservación de muchos de los elementos (ruinas) que imposibilita su mantenimiento.

b. La propiedad, ya que existen inmuebles e infraestructuras privadas y otras en régimen de cesión, en las que la conservación y el mantenimiento depende de las personas u organismos interesados, teniendo el Órgano Gestor la obligación de vigilar el cumplimiento de este compromiso.

Por otra parte se observa que la mayoría de las acciones en curso y "programadas", carecen de una planificación para su sostenimiento y

SIRGA



Asociación
de Pueblos Ribereños
del Canal de Castilla.

mantenimiento, siendo este un asunto imprescindible para su desarrollo sostenible.

En referencia a este aspecto, no hay que olvidar la necesidad de recursos para el mantenimiento y conservación del Canal de Castilla y que estos podrían auto-generarse con la creación de un organismo independiente para su gestión.

SIRGA



Asociación
de Pueblos Ribereños
del Canal de Castilla.

**RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO
“EL CANAL DE CASTILLA:
ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN
PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE”**



Para propiciar el desarrollo sostenible del Canal de Castilla, hay que tener en cuenta tres elementos fundamentales:

- La legislación
- La gestión
- El mantenimiento y
la conservación sostenible



1.- LA LEGISLACIÓN:

Es necesaria una normativa
que reglamente los nuevos usos
y permita su compatibilización
con los ya existentes



2.- LA GESTIÓN:

A través de una única entidad que:

- Unifique criterios
- Coordine y dirija todos los usos
- Planifique de forma global

teniendo en cuenta todos los
intereses.



3.- EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN:

Por sus especiales características patrimoniales y medioambientales es imprescindible que todas las acciones que se planifiquen tengan en cuenta el mantenimiento y la conservación sostenible del Canal.